



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

12 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1273

ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



**PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE CAJAS (TARAS) PARA PEQUEÑOS
PRODUCTORES DE LIMON DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB."**

REGLAS DE OPERACIÓN

MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ; Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º, 3º y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre es la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; asimismo, se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO: Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

CUARTO: Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

QUINTO: Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

SEXTO: Que el artículo 82, fracción XV, de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que a la Dirección de Desarrollo Municipal, le corresponde el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.

SÉPTIMO: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, el honorable Ayuntamiento que presido, en sesión de Cabildo No. 15-SE11-FEB/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, aprobó por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE CAJAS (TARAS) PARA PEQUEÑOS
PRODUCTORES DE LIMON DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB."**

**TITULO I
Disposiciones Generales
Capítulo I
Del Objeto de las Reglas**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo "DOTACIÓN DE CAJAS (TARAS) PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LIMÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB".

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

- I. Proyecto de Apoyo de asistencia social, con el componente: Dotación de Cajas (Taras) para pequeños productores de Limón de este municipio; este proyecto de carácter asistencial, tienen como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y agrícola, en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este proyecto. El proyecto se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2024 – 2027.

Capítulo II De la obtención de apoyos

Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2. Son sujetos de este proyecto los pequeños productores de limón; que posean de media a 2 hectáreas de limón.

Artículo 3. El productor de limón que resulte apto para el apoyo del proyecto, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Original (para cotejo) y copia de identificación oficial INE (Credencial para Votar) (copia legible).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- c) No estar inscritos en programas Federal y Estatal, por el mismo concepto de apoyo.
- d) La solicitud de apoyo deberá ser dirigida a la **C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**; Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, la cual debe presentarse en las oficinas de la Dirección de Desarrollo, ubicadas en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, esquina con calle Ignacio Allende, Colonia Centro, de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- e) Constancia emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento o del delegado municipal donde acredite al beneficiario como pequeño productor con 200 a 800 plantas de limón (de media a 2 hectáreas).

Sección II Del procedimiento para la obtención del apoyo

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: "DOTACIÓN DE CAJAS (TARAS) PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LIMON DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.", en el proyecto de Dotación de Cajas (Taras) para pequeños productores de Limón de este municipio de Huimanguillo; el interesado deberá formular solicitud por escrito, precisando el proyecto asistencial señalado y debidamente recibido en las fechas establecidas, las cuales serán divulgadas previamente por la Dirección de Desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3 de estas Reglas de Operación.



Para la implementación del proyecto de apoyo al que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades:** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementaran el proyecto de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio; dando prioridad a aquellos productores que presenten menor número de plantas de limón
- II. **De la entrega de la documentación por parte del productor de limón beneficiario** se procederá a la recepción de la documentación que comprenderá la entrega del apoyo de asistencia social; en la Dirección de Desarrollo; unidad administrativa responsable del resguardo e integración de la documentación.
- III. **Metodología de focalización para la identificación de Productores y su permanencia** en el proyecto. La Dirección de Desarrollo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La información se obtendrá de los pequeños productores que atiendan la publicación de las presentes reglas de operación, en el que se consideren datos, como el número de plantas que posea el productor y la constancia emitida por el delegado municipal.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar. La incorporación y permanencia al proyecto, será determinada por el número de plantación que tenga según la constancia emitida por el delegado, con atención prioritaria a los productores con el menor número de plantas expresado en la constancia emitida por el delegado.

- IV. **Entrega de apoyo.** Para el otorgamiento de los apoyos a los Productores del proyecto regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la dotación de 15 cajas (taras) colima calada.

Las dotaciones serán entregadas a pequeños productores del 17 de marzo al 30 de junio del 2025, y por comunidades previamente proyectadas.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser notificada y resuelta por la Dirección de Desarrollo; así mismo, podrá ser notificada, en caso de ser necesario, por conducto del Delegado municipal o personas expresamente autorizadas por el H. Ayuntamiento

Sección II

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del proyecto.
2. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom: a small signature, a larger signature, a scribble, a signature, and a signature with the initials 'H2' written next to it.

3. Recibir oportunamente los apoyos y beneficios.
4. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
5. Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
6. A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;
2. Firmar un acta de entrega recepción que acredite que recibió las cajas (taras) colima calada.
3. Ceder el derecho de tomar fotografía que acredite la recepción de las cajas colima calada.
4. Destinar el apoyo de las cajas (Taras) a la aplicación del cultivo que fue solicitado por el productor, para el beneficio de condiciones económicas en la familia y en su estado para una mejor alimentación y nutrición familiar, se prohíbe la transferencia a otro productor.
5. Recoger las cajas (taras) donde se le indique al productor, por parte la Dirección de Desarrollo.
6. Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del proyecto.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del proyecto, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger las cajas (taras) en el lugar que se indicó el día y la hora previamente señalada por la Dirección ejecutora; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar la dotación al productor proyectado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la Dirección de Desarrollo no será responsable de la dotación no recogido en la fecha proyectada.
4. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
5. Por negarse a firma el acta de entrega recepción de las cajas colima calada.
6. Por negarse a la toma de fotografía que acredite la recepción de las cajas colima calada.
7. Por renuncia del Productor de limón, sin derecho al beneficio.
8. Por haberse inscrito el Productor de limón en dos o más comunidades.
9. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho al beneficio.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'H2' at the bottom.

Capítulo IV**Característica del apoyo del proyecto.**

Artículo 9. El Proyecto otorga apoyo en especie de 15 cajas (taras) colima calada con capacidad para 25 kg, que servirán para contribuir a que se mejore la cantidad y calidad del limón, al utilizar cajas (taras) de plástico, mejorara la calidad del producto al ser transportada la fruta recolectada. Elevando con ello el precio de su producto y contribuyendo a la economía familiar.

Sección I**Quienes podrán ser beneficiado.**

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este proyecto:

- a) Productores de limón.
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo.
- c) Los que se ubiquen según los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación

Sección II**Mecanismo de comprobación de gastos del proyecto dotación de cajas (Taras) para pequeños productores de Limón de este municipio y pago al proveedor.**

Artículo 11. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los Dotación de Cajas (Taras) para pequeños productores de Limón de este municipio se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento.
- b) La Dirección de Desarrollo, enviara la documentación comprobatoria a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo. Y estarán resguardadas en la dirección de finanzas que estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control.

Capítulo V**Disposiciones generales**

Artículo 12.- La instancia responsable y ejecutora del proyecto, será la Dirección de Desarrollo.

Artículo 13.- La vigencia del proyecto será del 17 de marzo al 31 de julio de 2025.

Artículo 14.- Los casos no previstos que surjan durante la operación del proyecto, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo y las Direcciones de Finanzas, Programación, Contraloría o cualquier Dirección que esté involucrada en el proyecto, de manera concurrente o por separado, según corresponda.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

Artículo 15.- La Dirección de Desarrollo, es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

Artículo 16.- Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine y por la Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

Artículo 17.- La evaluación del Proyecto se hará a través de la Unidad Responsable, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 18.- Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Desarrollo, debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, en el portal oficial.

Capítulo VI Quejas y denuncias

Artículo 19. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del proyecto, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine las presentes reglas de operación, realizará las acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las personas o las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto.

Artículo Segundo. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables y por la Dirección de Desarrollo.

Artículo Tercero. - Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom: a small checkmark-like mark, a signature that appears to be 'Miguel', a signature that appears to be 'Jorge', a signature that appears to be 'Jorge', a signature that appears to be 'Jorge', and a signature that appears to be 'Jorge' with 'H2' written next to it.

Artículo Cuarto: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 15-SE-11-FEB/2025, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR
C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DE FEBRERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1274

ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO**
TRIENIO 2024-2027



**PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE
"HUMIDICOLA" PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB."**

REGLAS DE OPERACIÓN

MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ; Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º, 3º y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre es la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; asimismo, se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

TERCERO: Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

CUARTO: Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

QUINTO: Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

SEXTO: Que el artículo 82, fracción XV, de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que, a la Dirección de Desarrollo Municipal, le corresponde el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.

SÉPTIMO: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, el honorable Ayuntamiento que presido, en sesión de Cabildo No. 15-SE-11-FEB/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, aprobó por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE
"HUMIDICOLA" PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO
DE HUIMANGUILLO, TAB."**

**TITULO I
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Del Objeto de las Reglas**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo **PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE "HUMIDICOLA" PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB."**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

I. Proyecto de Apoyo de asistencia social, con el componente: Dotación de Pacas De Forraje "Humidicola para pequeños productores ganaderos del municipio de Huimanguillo; este proyecto de carácter asistencial, tienen como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social y ganadera, en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores ganaderos más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este proyecto. Este se encuentra dentro del plan municipal de desarrollo 2024 – 2027.

Capítulo II De la obtención de apoyos

Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este proyecto los pequeños productores ganaderos; que requieran incentivar su producción ganadera respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ganadero que resulte apto para el apoyo del proyecto, deberá cubrir los siguientes requisitos generales, que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Original (para cotejo) y Copia fotostática de identificación oficial vigente expedida por el INE, (Credencial para Votar) (copia legible).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- c) No estar inscritos en programas Federal y Estatal, por el mismo concepto de apoyo.
- d) La solicitud de apoyo deberá ser dirigida a la **C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**; Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, la cual debe presentarse en las oficinas de la Dirección de Desarrollo, ubicadas en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, esquina con calle Ignacio Allende, Colonia Centro, de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- e) Constancia de la **Unidad de Producción Pecuaria (UPP)**, donde acredite al beneficiario como productor de ganado, en la que se exprese además el número de animales con el que cuenta.
- f) Constancia de Actualización del uso de fierro para marcar ganado, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

Sección II Del procedimiento para la obtención del apoyo

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: **PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE "HUMIDICOLA" PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.**"; el interesado deberá formular solicitud



por escrito, precisando el proyecto asistencial señalado y debidamente recibido en las fechas establecidas, las cuales serán divulgadas previamente por la Dirección de Desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3 de estas Reglas de Operación.

Para la implementación del proyecto de apoyo al que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **De la Selección de localidades:** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementará el proyecto de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio de Huimanguillo: dando prioridad a aquellas personas que se dediquen a la ganadería.
- II. **De la entrega de la documentación por parte del productor ganadero beneficiario:** Se procederá a la recepción de la documentación señalada para poder ser beneficiario del apoyo de asistencia social, en la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa responsable del resguardo e integración de la documentación.
- III. **Metodología de focalización para la identificación de Productores ganaderos y su permanencia en el proyecto.** La Dirección de Desarrollo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La información se obtendrá de los pequeños productores ganaderos que atiendan la publicación de las presentes reglas de operación, en el que se consideren entre otros datos, las características del productor y la constancia de la UPP.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar. La incorporación y permanencia al proyecto, será determinada por el número de animales que tenga según la constancia de la UPP, con atención prioritaria a los productores con el menor número de animales.

IV. Criterios de elegibilidad.

Identificados los productores ganaderos elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios:

- 1) Que la Unidad de Producción Pecuaria, se encuentre en el municipio de Huimanguillo, Tab.
- 2) Que la Unidad de Producción Pecuaria del pequeño productor cuente de 7 a 35 cabezas de bovinos.

Las dotaciones serán entregadas a pequeños productores ganaderos del 17 de marzo al 31 de julio del 2025, y por comunidades previamente proyectadas, y se sujetará a la programación de la Dirección ejecutora.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser notificada y resuelta por la Dirección de Desarrollo; así mismo, podrá ser notificada, en caso necesario, por conducto del Delegado municipal o personas expresamente autorizadas por el H. Ayuntamiento.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom: a small mark resembling a cross or asterisk; a signature that appears to be 'And'; a large, stylized signature; a signature that appears to be 'P'; and at the bottom, the initials 'Mr' and a signature that appears to be 'Juarez'.

Capítulo III
De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del proyecto.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios.
- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;
2. Recoger las pacas de forraje humídico donde se le indique al productor ganadero.
3. Firmar un acta de entrega recepción que acredite que recibió las pacas de forraje.
4. Destinar el apoyo de las pacas de forraje humídico a la alimentación del ganado para el cual fue solicitado por el productor, para el beneficio de condiciones económicas en la familia y en su estado para una mejor alimentación y nutrición familiar, **se prohíbe la transferencia a otro productor.**
5. Ceder el derecho de tomar fotografía que acredite la recepción del apoyo consistente en las pacas de forraje.
6. Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del proyecto.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el beneficiario cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del proyecto, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger las pacas en el lugar que se haya indicado, el día y la hora previamente señalada por la dirección ejecutora; liberando de responsabilidad a la Dirección de Desarrollo por no entregar la dotación de 50 pacas al productor proyectado en tiempo (fecha) y lugar (comunidad) agendado.
4. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
5. Por negarse el beneficiario a firmar el acta de entrega recepción de las pacas de forraje.
6. Por negarse el beneficiario a la toma de fotografía que acredite la recepción de las pacas de forraje.
7. Por renuncia al apoyo por parte del productor ganadero.
8. Por haberse inscrito el productor ganadero en dos o más comunidades.
9. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho al beneficio.

A vertical column of handwritten signatures and initials in black ink is located on the right side of the page. From top to bottom, there is a small mark, a signature, a larger signature, a signature with a long vertical line extending downwards, and a signature at the bottom.

Capítulo IV
Característica del apoyo del proyecto.

Artículo 9. El proyecto otorga el apoyo en especie consistente en 50 pacas de forraje Humidicola, que servirán para contribuir a un buen balance de la dieta bovina, trasladando en beneficios económicos en cada uno de los productores ganaderos; contribuyendo al fortalecimiento de la economía, dando seguridad alimentaria y sustentabilidad económica a sus familias.

Sección I
Quiénes podrán ser beneficiarios.

Artículo 10. Podrán ser beneficiarios para este proyecto:

- a) Productores ganaderos.
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo.
- c) Los que se ubiquen según los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

Sección II
Mecanismo de comprobación de gastos del proyecto dotación de pacas de forraje "humidicola" para pequeños productores de ganado bovino del municipio de Huimanguillo, Tab.

Artículo 11. La comprobación de los gastos generados por la entrega de pacas de forraje humidicola para pequeños productores ganaderos de este municipio, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el H Ayuntamiento.
- b) La Dirección de Desarrollo, enviara la documentación comprobatoria a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo. Y estarán resguardadas en la dirección de Finanzas que estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control.

Capítulo V
Disposiciones generales

Artículo 12.- La instancia responsable y ejecutora del proyecto, será la Dirección de Desarrollo.

Artículo 13.- La vigencia del proyecto será del 17 de marzo al 31 de julio de 2025.

Artículo 14.- Los casos no previstos que surjan durante la operación del proyecto, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo y las Direcciones de Finanzas, Programación, Contraloría o cualquier Dirección que esté involucrada en el proyecto, de manera concurrente o por separado, según corresponda.

A vertical column of handwritten signatures and initials in black ink is located on the right side of the page. From top to bottom, there is a small mark resembling a cross, followed by a signature that looks like 'MZ', then a signature that looks like 'MZ' with a flourish, then a signature that looks like 'MZ' with a flourish, then a signature that looks like 'MZ' with a flourish, and finally a signature that looks like 'MZ' with a flourish.

Artículo 15.- La Dirección de Desarrollo, es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

Artículo 16.- Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine y por la Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

Artículo 17.- La evaluación del Proyecto se hará a través de la Unidad Responsable, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 18.- Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Desarrollo, debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, en el portal oficial.

Capítulo VI Quejas y denuncias

Artículo 19. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del proyecto, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine las presentes reglas de operación, realizará las acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las personas o las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, derogando cualquiera otra regla de operación expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto.

Artículo Segundo. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables y por la Dirección de Desarrollo.

Artículo Tercero. - Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto.

Artículo Cuarto: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 15-SE-11-FEB/2025 A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL
TERCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA
QUINTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DE FEBRERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

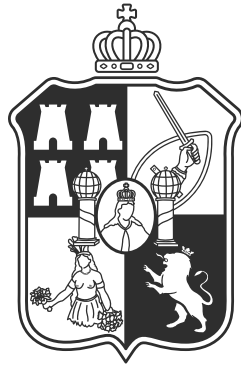


C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1273	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL, DOTACIÓN DE CAJAS (TARAS) PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LIMÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	2
No.- 1274	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE HUMIDICOLA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.....	10
	INDICE.....	18



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: nPZFMk+LtK9jqYJtOjYiEuWqLEKKTfaYTD7TSv08bjOtevHClilyVfzRCjSE/EuGrBN4mVtr1LB1
YOKvE+4H9LhE355vclNn6r8os1pcRG9b3qaRYALwz3/AZ7amZi909yYvVxLAVXH92FYuS2OSisbVTC+Jtr0zCX8J
e9+4MiwmJm55hoRFbGhmg5ZQTMlCpxAxfxxSz5JrLRG/fv7aJvG/fOglut1MF8pWqs9YUL6Tp9QyWJJx0u05wFoK
lsWmvfcs0nesnbrlvyMX36BEkGAeRKEIB2Tv4o8TndcwuCNMtzE4djcyfVnwNP97UwGhVBS2EhIRAK/wJOxXUrxZ
hg==